



**Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación
Ciudadana**

Informe Técnico

Resolución Nro. 0020- CPC-2021

Noviembre 2021

García Moreno N 6-01 y Mejía (Plaza Cadisán) - PBX: 395 2300 – www.decide.quito.gob.ec

1. Antecedentes

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en el marco del Proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)*” mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O, de 18 de octubre de 2021, la Secretaría General de Consejo Metropolitano de Quito, remitió a esta Secretaría General la Resolución Nro. 020-CPC-2021 de la sesión ordinaria Nro. 58 del 06 de octubre de 2021.

Con el objetivo de revisar la documentación remitida por esta Secretaría General hasta la presente fecha en el marco del proceso de la construcción del mencionado proyecto de Ordenanza, se realizó una recopilación exhaustiva de las observaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana como resultado de las mesas de trabajo, en todos los niveles de participación, que fueron realizadas desde el año 2019 hasta el presente.

Así, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC- 2021-0324-M, de 08 de julio de 2021, esta Secretaría General, remitió el informe técnico respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. 010-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, expedida en la sesión Nro. 50 ordinaria, del 16 de junio de 2021.

En este contexto en el informe técnico se anexaron 46 fojas útiles, con las observaciones y sugerencias de las Direcciones de Gestión Participativa y de la ciudadanía de cada una de las Administraciones Zonales, así como, observaciones generales de los Delegados Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito de la Comisión de Participación Ciudadana, remitidas mediante oficio 005-DZADQ-2021-de 06 de julio de 2021.

2. Competencia

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. A089 que en su parte pertinente indique en el literal c) del artículo 11 que dispone: “*Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos*”.

Así como también, en cumplimiento al mandato contemplado en el artículo 33 del Código Municipal que dispone: “*Las comisiones a través de su presidenta o presidente podrán requerir de los funcionarios metropolitanos la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos para presentarla; así como disponer la concurrencia de cualquier funcionario que se estime pertinente.*”

Esta Secretaría General, emite el presente informe.

3. Objeto

El presente informe técnico recoge el análisis de la documentación recopilada en el marco del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, cuyo objetivo es dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Nro. 020-CPC-2021, para la emisión del informe respectivo, en referencia al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” .

4. Análisis

El análisis consistió en una recopilación, revisión de la documentación física y digital de acuerdo a las atribuciones y funciones de esta Secretaría General, así se revisaron las observaciones del proyecto de ordenanza municipal, que fueron recopiladas en territorio de las diferentes Administraciones Zonales de acuerdo a los niveles de participación y otras instancias de participación, que se llevaron a cabo desde agosto de 2019 hasta marzo de 2021.

En una siguiente fase se analizó el proyecto de ordenanza que fue remitido a esta Secretaría General mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O de 18 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Resolución-020-CPC-2021.pfd
- Texto Proyecto de Ordenanza últimas modificaciones cbl 15 sep 2021.docx

Posteriormente, se realizó un análisis del documento del Proyecto: “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, con la normativa relacionada el eje de Participación Ciudadana, como son los siguientes instrumentos:

- La Constitución de la República del Ecuador establece:
Artículo 11 numeral 1 garantiza el ejercicio, promoción y exigencia de los derechos de participación de la ciudadanía ante las autoridades competentes, tanto de forma individual y colectiva.

Artículo 95 determina: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)”.

Artículo 100 establece: “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos*”.

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

Artículo 3 Literal g): “(...) *La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”.

Artículo 5: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de su habitantes (...)*”

Artículo 5: Literal d): “*Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal*”.

Artículo 304: Sistema de Participación Ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación ciudadana estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado. El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 4 determina que “*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”.

5. Conclusiones

Toda vez revisada la documentación que fue remitida mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O de 18 de octubre de 2021, así como, toda la documentación recopilada en esta Secretaría General, se encontraron las siguientes consideraciones:

- Existen términos en el documento que pueden ser objeto de ambigüedades.
- Los aportes ciudadanos realizados en los tres niveles de participación (barrial, parroquial, distrital) no se encuentran totalmente recogidos en el proyecto de Ordenanza Metropolitana.
- No se consideran instancias de participación que están establecidas en la normativa vigente respecto a la participación ciudadana.

De conformidad con lo expuesto, toda vez que se ha revisado el documento y el proceso de construcción de proyecto Ordenanza Metropolitana se emite **informe favorable** y me permito solicitar se tomen en cuenta las consideraciones antes expuestas.

Atentamente,

Soc. María Gabriela Cárdenas Bravo
Directora Metropolitana de Participación Ciudadana
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana